



AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.
37240.-LUMBRALES (Salamanca).
Tfno.: 923.51.20.02. Fax: 923.51.21.61.
E-mail: ayto.lumbrales@outlook.com

DECRETO DE ALCALDÍA N.º: 28/2020

ASUNTO: ADOPCION MEDIDAS CON MOTIVO DE LA SITUACION Y EVOLUCION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) POR APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Con motivo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el territorio nacional, se determinan los Servicios Mínimos en el Ayuntamiento de Lumbrerales a partir del lunes 16 de marzo reduciendo el personal municipal a lo necesario para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas y servicios municipales.

A los efecto de reorganización de los servicios administrativos municipales, para conciliar la prestación del servicio público municipal con la protección de la salud de los empleados municipales, en virtud de las atribuciones que otorga el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

RESUELVO

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía dictado con fecha de 13 de marzo de 2020 en relación con la adopción de medidas con motivo de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), así como las señaladas en los distintos bandos municipales:

- Cierre al público de todos los edificios e instalaciones municipales, hasta nuevo aviso: Asociación de Mayores de Lumbrerales, Biblioteca, Pabellón, Centro Cultural, Guardería "Programa Crecemos", ludoteca, así como los parques municipales y jardines, los cuales han sido debidamente precintados por el Ayuntamiento de Lumbrerales

SEGUNDO. Suspensión de todas las actividades extraescolares, de ocio, eventos culturales y deportivas que se venían ofreciendo o estaban organizadas por el Ayuntamiento de Lumbrerales, así como de las reuniones que estuvieran previstas.



AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.

37240.-LUMBRALES (Salamanca).

Tfno.: 923.51.20.02. Fax: 923.51.21.61.

E-mail: ayto.lumbrales@outlook.com

TERCERO. El Ayuntamiento de Lumbrales permanecerá cerrado al público hasta que la situación se normalice.

La atención al ciudadano se realizará mediante vía telefónica en el 923 512002 de 9:00 y 14:00 horas o por e-mail ayto.lumbrales@outlook.com.

En caso de tener que hacer algún trámite que requiera la presentación de documentación, esta se realizará a través de la Sede Electrónica habilitada en la siguiente dirección web <https://lumbrales.sedelectronica.es/info.0>

Quien quiera hacer una consulta al Aparejador Municipal, la podrá realizar vía e-mail en la dirección ayto.lumbrales@outlook.com (con indicación en A/A.-Aparejador Municipal).

En caso de que la consulta sea para Secretaría, se hará de la misma forma en la dirección de correo electrónico ayto.lumbrales@outlook.com (con indicación en A/A.-Secretaria).

Se mantienen activos los números 659943518-659943519 del Ayuntamiento para la atención de aquellas urgencias que se den o dependan de servicios públicos municipales tales como alumbrado público, agua, etc.

CUARTO.- Autorizar a _____ personal laboral.- auxiliar administrativo, la prestación de su trabajo mediante teletrabajo.

QUINTO.- Autorizar a _____, personal funcionario.- Secretaria-Intervención, la prestación de su trabajo mediante teletrabajo.

SEXTO.- Autorizar a _____ personal funcionario.- administrativo, y a _____ personal funcionario.-auxiliar administrativo, flexibilidad horaria para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Lumbrales de forma presencial a puerta cerrada de 9:00 a 14:00 horas, estableciendo turnos rotatorios cada 3 días.

En caso que fuera necesario por razones de servicios, para poder seguir realizando su actividad telemática, se AUTORIZA al personal al servicio del Ayuntamiento de Lumbrales a acudir a las oficinas municipales, siempre previa comunicación y autorización por parte de la Jefatura de Personal (Alcalde-Presidente).

En caso de que fuera necesario la presencia del personal dispensados de trabajo presencial, por necesidades del servicio, a efectos de garantizar la prestación de los servicios mínimos a los vecinos del término municipal, la Alcaldía-Presidentencia, PODRÁ REQUERIR LA ASISTENCIA AL CENTRO DE TRABAJO de citado personal.

SÉPTIMO.- En cuanto al personal de obras y servicios, prestara servicios mínimos de limpieza viaria y mantenimiento, así como todos aquellos que sean determinados por la





AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.

37240.-LUMBRALES (Salamanca).

Tfno.: 923.51.20.02. Fax: 923.51.21.61.

E-mail: ayto.lumbrales@outlook.com

Alcaldía. Se formarán cuadrillas de dos personas, debiendo respetar durante la vigencia del estado de Alarma la formación inicial de las mismas, sin que esté permitido la rotación en las parejas.

Así mismo atenderán las urgencias para las que se les requiera durante el periodo de estado de alarma. La valoración del carácter urgente de los avisos le corresponderá al Alcalde-Presidente.

En el supuesto de que la evolución del estado de alarma, no permitiera su presencia en las instalaciones municipales, o prestar los servicios mínimos descritos, el personal de obras y servicios permanecerán en sus domicilios y deberán encontrarse localizados para la prestación de los servicios que sean requeridos, estando suspendidas sus funciones el resto de la jornada, y con la indicada excepción hasta que finalice el estado de alarma, o en la medida en que la expansión del virus vaya remitiendo, siempre de acuerdo a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

OCTAVO.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del citado Real Decreto 463/2020, desde su entrada en vigor el pasado 14 de marzo y con carácter general, **quedan suspendidos términos y se interrumpen los plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades que integran el sector público.**

En este sentido, en el marco de la seguridad de las partes intervinientes en los procesos administrativos, la suspensión del cómputo de plazos debe entenderse tanto los de cumplimiento por la Administración, como los de cumplimiento por los interesados, en cualquier tipo de procedimiento administrativo, ya sea individual o colectivo.

No obstante, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del o los interesados en el procedimiento y siempre que estos manifiesten su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Suspender la celebración de las sesiones de todos los órganos colegiados de esta Corporación, en el sentido más amplio, incluyendo el Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas. No obstante, podrán celebrarse sesiones por cualquiera de ellos si las circunstancias así lo aconsejan, en particular cuando deban llevarse a cabo para preparar o adoptar decisiones ante la crisis generada por el COVID-19.

NOVENO.- Poner a disposición de las personas mayores, dependientes y demás que se encuentren dentro del grupo de riesgo por el coronavirus, empadronados en el municipio de Lumbrales (por ser personas de riesgo) un servicio de compra a domicilio



AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.

37240.-LUMBRALES (Salamanca).

Tfno.: 923.51.20.02. Fax: 923.51.21.61.

E-mail: ayto.lumbrales@outlook.com

durante este periodo de estado de alarma. El proceso de pedido se realizara telefónicamente a través del número de teléfono 923525063, de 9:00 a 12:00 horas de lunes a viernes. Los pedidos se entregaran de lunes a viernes de 12:00 horas a 14:00 horas por el personal municipal en el domicilio, siempre que aquel se encuentre en el término municipal de Lumbrales. La compra se abonara en metálico al personal del Ayuntamiento con carácter previo a la realización de la misma.

DÉCIMO.- Limitación de la libertad de circulación de las personas, salvo para: adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad; asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios; desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial; retorno al lugar de residencia habitual; asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; desplazamiento a entidades financieras y de seguros; por causa de fuerza mayor o situación de necesidad; cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

UNDÉCIMO.- Suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos, salvo los siguientes: alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad; establecimientos farmacéuticos, médicos; productos higiénicos; prensa y papelería; combustible para la automoción; estancos; equipos tecnológicos y de telecomunicaciones; alimentos para animales de compañía; comercio por Internet, telefónico o correspondencia; tintorerías y lavanderías.

La apertura de dichos locales y establecimientos deberá realizarse respetando las siguientes recomendaciones generales a la población (muy importante):

- Acudir a realizar el acto de compra una persona (no en grupos ni en familia). No acudir a realizar la compra personas de grupos de riesgo: ancianos, niños, etc. Para ello se ha puesto a disposición un servicio de compra a domicilio para personas mayores, dependientes y demás que se encuentren incluidas dentro del grupo de riesgo por el coronavirus.
- Espaciar la compra a lo largo del día y no a la hora de apertura del establecimiento. Hay garantía de existencias para todos.
- Realizar el acto de compra con agilidad y rapidez: seamos solidarios con el resto de la gente que también quiere comprar productos.
- No acaparar productos: el suministro de productos de primera necesidad está más que garantizado.
- Llamamiento a la sociedad a que la responsabilidad última de cumplir las recomendaciones de distancia, aforo máximo, etc. es de las propias personas.
- Garantizar aforo máximo y separación entre personas en el interior de la tienda. La responsabilidad de ordenar el aforo en el interior de la tienda será del responsable del establecimiento.





AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.

37240.-LUMBRALES (Salamanca).

Tfno.: 923.51.20.02. Fax: 923.51.21.61.

E-mail: ayto.lumbrales@outlook.com

- Aforo máximo: considerando una separación de 1 metro entre clientes, cada establecimiento calculará su aforo máximo recomendable. Cómo garantizar no sobrepasar este aforo máximo: con personal propio del establecimiento en los accesos al mismo encargado de la suma y resta a la entrada y salida de clientes, o vigilante de seguridad o equivalente. Cómo garantizar la separación mínima de 1 m entre clientes en el interior del local: con recomendaciones del personal del establecimiento de las diferentes secciones y personal de caja, con apoyo, en su caso, de carteles reforzando estas medidas, y exigiendo la responsabilidad al cliente, que debe cumplirlas y ser el responsable de ello una vez informado.
- Garantizar separación entre personas en el exterior de la tienda, ante las previsibles aglomeraciones en el exterior de las tiendas fruto de la limitación de aforo en el interior de los locales.
- Se ruega a todos los vecinos de Lumbrales cumplan con las medidas impuestas por el bien de todos, especialmente de nuestras más personas más vulnerables

DUODÉCIMO.- Las fuerzas y cuerpos de seguridad podrán realizar las acciones necesarias para comprobar que se están llevando a cabo las obligaciones contenidas en el Real Decreto del Estado de Alarma.

DECIMO TERCERO.- Además, se recomienda:

- Aplicar medidas higiénicas como el lavado de manos frecuente con agua y jabón o con solución hidro-alcohólica, taparse al toser con pañuelo desechable inmediatamente o en el pliegue del codo, así como la limpieza de superficies que hubieran podido ser salpicadas con tos o estornudos.
- Evitar los viajes que no sean necesarios, apelando a la responsabilidad individual.
- Evitar el uso del transporte público colectivo, siempre que sea posible.
- Fomentar el cuidado domiciliario de los mayores. Se recomienda expresamente a todas las personas mayores, que padecen enfermedades crónicas, pluri-patológicos o con estados de inmunosupresión congénita o adquirida que limiten las salidas de su hogar o residencia.
- En cualquier caso, se recomienda evitar lugares concurridos en los que no sea posible mantener la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, un metro.
- Restringir las visitas en residencias de personas mayores públicas y privadas a un visitante al día por residente, salvo circunstancias individuales en las que sean de aplicación medidas adicionales de cuidados y humanización.
- No acudir a los centros de salud y hospitales si no es estrictamente necesario, sobre todo para aquellos grupos de población con mayor riesgo (personas mayores, con enfermedades crónicas, patologías previas y estados de inmunosupresión).
- Desde el Ayuntamiento de Lumbrales, apelamos a la responsabilidad individual a la hora de seguir estas directrices. Es importante que la prudencia, el sentido común y la responsabilidad de cada ciudadano opere a la hora de llevar a cabo actuaciones que puedan suponer un





AYUNTAMIENTO DE LUMBRALES.

Plaza Mayor N.º 1.

37240.-LUMBRALES (Salamanca).

Tfno.: 923.51.20.02. Fax: 923.51.21.61.

E-mail: ayto.lumbrales@outlook.com

potencial riesgo para el resto de la población. Por ello, en la medida de lo posible, hagamos del lema **"QUEDATE EN CASA"** nuestra mejor arma para combatir esta crisis.

DECIMO CUARTA.- Se ordena el inmediato cumplimiento del presente Decreto, facultando a los distintos responsables a dictar cuantas órdenes e instrucciones sean necesarias para su efectivo cumplimiento.

Las medidas contenidas en el presente Decreto deben entenderse sin perjuicio de aquellas otras que a tal efecto sean dictadas por el Gobierno de España, la CCAA de Castilla y León, las autoridades sanitarias y en particular, aquellas que, en el marco de la normativa aplicable, sean dictadas por esta Alcaldía para salvaguardar la salud y seguridad pública y el interés general y el de todos y cada uno de los miembros y empleados públicos de esta Corporación.

Las medidas preventivas y de actuación que se deriven del presente Decreto se extenderán desde el día de hoy y durante el período de vigencia del Real Decreto Ley 7/2020, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran acordarse de manera sucesiva o de la suspensión que pudiera dictarse con antelación a dicha fecha.

DÉCIMO QUINTA.- Notificar a los interesados la presente Resolución.

DÉCIMO SEXTA.- Dar traslado de la presente resolución a los distintos servicios administrativos de la Corporación y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre en cumplimiento del dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LUMBRALES (Salamanca) el lunes 16 de marzo de 2020

De todo lo cual, como Secretaria, doy fe y transcribo al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.

Fdo.: D. Carlos Pedraz Martín

D. Mª Vega Sánchez Alonso.

(Documento Firmado Electrónicamente al margen)



Cód. Validación: AFGAN6JL4DNQLPQ6FGZ7JH46 | Verificación: <https://lumbrales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6